

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 299 - 2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 06 SEP 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 036 -2021-ORAF-ORH-REM de fecha 30 de agosto 2021 y el reporte N° 057 - 2021-GRJ-ORAF-ORH/CUC de fecha 07 de abril 2021, sobre pago de la Compensación Vacacional a favor de doña **Sherin Edda, Ávila Inga** ex trabajadora Contratada por Remplazo y demás recaudos en un total de 08 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio". En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes";

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, menciona "La remuneración de los servidores contratado será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece" de lo señalado, no corresponde otorgarle el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto por el literal c) del artículo 54° de la Ley.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que la ex trabajadora Sherin Edda, Ávila Inga, laboro en la condición de contratado por Reemplazo ostentando el nivel remunerativo de ST "C", desde el 01 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre 2018 según Contrato por Reemplazo 011 -2015-GRJ/GGR y adendas, registrando asistencia a partir del 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre 2018 y de conformidad al reporte N° 057-2021-GRJ/ORAF/ORH/CUC, informa que al haber cesado en el servicio antes de hacer uso físico de vacaciones tiene derecho a percibir equitativamente a la última remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional y de acuerdo al informe técnico N° 036 -2021-ORAF/ORH/REM, del 30 de agosto 2021, le asiste el derecho a la compensación por vacaciones trucas del periodo 2018 por 30 días y del periodo 2019 por 03 días, correspondiéndole la suma de S/. 1,300.55 soles liquidados de acuerdo al siguiente detalle:

O.R.H.	
DOC. N°	5057979
EXP. N°	3202469



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS



Del ciclo laboral acumulado como técnico 4 con nivel remunerativo STC: 3 años con 29 días.

Remuneración Total que percibió: S/. 1,182.32	
Vacaciones truncas periodos 2018 (30 días) y 2019 (03 días)	= 1,300.55
Total Monto por Vacaciones Truncas a Reconocer	= 1,300.55
Carga Social	= 117.00

Que, el numeral 6.8.1 de la Directiva General N° 005-2021-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 28 de mayo 2021 expresa "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 019 - 2021-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación por vacaciones truncas por el monto de S/ 1,300.55 soles a favor de la ex servidora Sherin Edda Ávila Inga y el pago de la carga social por el monto de S/.117.00 soles

ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio, por lo indicado en los considerandos.

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	034
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Especifica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 1,300.55 soles
2.1.3.1.1.5 (Carga Social)	S/. 117.00 soles

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



NELV/ma

Abog. NOEMI ESTHER LEÓN
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYO. 06 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL